

CONTRATO

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE RENTA DE FOTOCOPIADORAS MULTIFUNCIONALES PARA LOS CENTROS EDUCATIVOS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL COBAQROO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA INSTITUCIÓN", REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR EL Q .F.B. JUAN CARLOS AZUETA CARDENAS EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA "CENTRO DE COPIADO MERIDA, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR LA LIC. ANA MARTHA AGUILAR VAQUIER EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, LO QUE ACREDITA DEBIDAMENTE CON LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 452, DE FECHA 6 DE DICIEMBRE 2004, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ALVARO ROBERTO BAQUEIRO CACERES, NOTARIO PÚBLICO NO. 55 DEL ESTADO DE YUCATAN, EN LA QUE CONSTA QUE SE LE OTORGO DICHA REPRESENTACIÓN, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR"; CONTRATO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA INSTITUCIÓN"

- 1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN ÉL ARTICULO 1 DEL DECRETO DE CREACIÓN NÚMERO 95, EMITIDO POR LA H. II LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN FECHA TREINTA DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA, REFORMADO MEDIANTE DECRETO 04 PUBLICADO EN EL MISMO MEDIO OFICIAL EL QUINCE DE MAYO DE DOS MIL DOS.
- 2.- QUE SU OBJETO ES EL IMPARTIR EDUCACIÓN TIPO MEDIO SUPERIOR EN EL ESTADO, BUSCANDO PRINCIPALMENTE EL SATISFACER CON CALIDAD ACADEMICA LAS NECESIDADES DEL ESTUDIANTADO QUINTANARROENSE DE ESTE TIPO.
- 3.- PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO "LA INSTITUCIÓN" CUENTA ENTRE SUS FACULTADES CON LAS SIGUIENTES: ESTABLECER, PROMOVER, ADMINISTRAR Y SOSTENER PLANTELES ASI COMO MODULOS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA EN DIVERSOS LUGARES DEL ESTADO, PLANEAR, PROGRAMAR, ORGANIZAR, EJECUTAR Y EVALUAR SUS ACTIVIDADES ACADÉMICAS COMO: INVESTIGACIÓN, DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN CULTURAL, REALIZAR ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS INHERENTES A LAS ANTERIORES; CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS, CONTRATOS Y CONVENIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE DICHO OBJETO.
- 4.- PARA CUMPLIR CON SU OBJETO "LA INSTITUCIÓN", REQUIERE DE BIENES Y DEL APOYO DE PROFESIONALES EN LAS DIVERSAS ÁREAS.
- 5.- QUE EN TERMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 FRACCIONES X Y XII DE SU DECRETO DE CREACIÓN EL DIRECTOR GENERAL, CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES, NECESARIAS PARA SUSCRIBIR ESTE CONTRATO.
- 6.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA AVENIDA OTHÓN POMPEYO BLANCO, NUMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES ENTRE INDEPENDENCIA Y FRANCISCO I. MADERO, C .P. 77000, DE ESTA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, MISMO QUE QUEDA SEÑALADO PARA TODOS LOS EFECTOS Y FINES LEGALES DE ESTE CONTRATO.
- 7.- QUE EN CUMPLIMIENTO AL FALLO DEL CONCURSO POR INVITACION A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES No. IA-923019958-E4-2016 Y CON RECURSOS FEDERAL, CELEBRA EL PRESENTE CONTRATO DE ADJUDICACIÓN CON "EL PROVEEDOR".

004228-330
1
m-8

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR"

1. QUE ES UNA PERSONA MORAL, CONSTITUIDA LEGALMENTE CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS Y TIENE LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA SURTIR LAS FOTOCOPIADORAS MULTIFUNCIONALES PARA LOS CENTROS EDUCATIVOS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO OBJETO DE ESTE CONTRATO ABIERTO.

2.- ESTAR DADO DE ALTA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE CCM8405235L9.

3.- QUE SE DEDICA ENTRE OTRAS ACTIVIDADES EN VENDER Y RENTAR FOTOCOPIADORAS, ASI COMO SURTIR EL MATERIAL DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN OBJETO DE ESTE CONTRATO ABIERTO.

4.- QUE EN ESTE ACTO ESTARÁ REPRESENTADA POR LA LIC. ANA MARTHA AGUILAR VAQUIER EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, PERSONALIDAD, LO QUE ACREDITA DEBIDAMENTE CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 452, DE FECHA 6 DE DICIEMBRE 2014, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ALVARO ROBERTO BAQUEIRO CACERES, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 56 DEL ESTADO DE YUCATAN, EN LA CUAL SE LE OTORGO DICHA REPRESENTACIÓN

5- QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y SU REGLAMENTO, APLICABLES EN LO CONDUCENTE AL PRESENTE CONTRATO.

6.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS Y FINES LEGALES DE ESTE CONTRATO EL ESTABLECIDO EN AV. NADER NO. 12 LOCALES 3 Y 4 SUPER MANZANA 2. COL. CENTRO, DE LA CIUDAD DE CANCUN, MUNICIPIO BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO.

7.- EN ESTE ACTO EL PROVEEDOR MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD, QUE NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y QUE LOS DATOS AQUÍ ASENTADOS SON CIERTOS Y HAN SIDO DEBIDAMENTE VERIFICADOS, QUE CUENTA CON LOS PERMISOS, AUTORIZACIONES, FACULTADES Y CON LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

QUE EN EL CUMPLIMIENTO DEL FALLO DEL CONCURSO POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES No. IA-923019958-E4-2016, CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO RELATIVO AL SERVICIO DE RENTA DE FOTOCOPIADORAS MULTIFUNCIONALES PARA LOS CENTROS EDUCATIVOS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL COBAQROO, SIN QUE EXISTA VICIO ALGUNO PARA DECLARARLO Y DAN SU TOTAL Y EXPRESO CONSENTIMIENTO AL MISMO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

C L A Ú S U L A S

PRIMERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- EL PRESENTE CONTRATO ESTARÁ VIGENTE DURANTE EL PERIODO DEL 01 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 Y EN RELACIÓN A LO ANTERIOR LAS PARTES ESTAN PLENAMENTE DE ACUERDO EN QUE EL OBJETO DE ESTE CONTRATO ES ESPECIFICAMENTE REFERENTE AL SERVICIO DE RENTA DE FOTOCOPIADORAS MULTIFUNCIONALES PARA LOS CENTROS EDUCATIVOS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL COBAQROO.

004227

SEGUNDA.- PLAZO DE ENTREGA "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A "LA INSTITUCIÓN" EN LOS TERMINOS SEÑALADOS EN ESTE DOCUMENTO, LOS SERVICIOS DE LA RENTA DE FOTOCOPIADORAS CUYA ADQUISICIÓN LE SEA SOLICITADA MEDIANTE LA ORDEN DE COMPRA DEBIDAMENTE REQUISITADA Y LAS DEBERA ENTREGAR DURANTE LOS 30 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCION DE LA ORDEN.

TERCERA.- MONTO DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO.- ES POR UN MONTO AUTORIZADO QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$605,000.00 (SON: SEISCIENTOS CINCO MIL PESOS M.N.) CON I.V.A. INCLUIDO.

ASIMISMO, LAS PARTES SEÑALAN Y ESTAN PLENAMENTE DE ACUERDO EN QUE "LA INSTITUCIÓN" NO ESTÁ OBLIGADO A EJERCER EL PRESUPUESTO AUTORIZADO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, TODA VEZ QUE EL MONTO DE LA RENTA MENSUAL QUE DEBE PAGAR "LA INSTITUCIÓN" A "EL PROVEEDOR" POR LOS EQUIPOS DE FOTOCOPIADO SERA EL QUE RESULTE AL SUMAR EL NÚMERO TOTAL DE FOTOCOPIAS O COPIAS REPORTADAS Y/O REGISTRADAS MENSUALMENTE EN EL CONTADOR ELECTRÓNICO QUE TIENE CADA EQUIPO DE FOTOCOPIADO QUE SE ENCUENTRE INSTALADO EN LOS CENTROS EDUCATIVOS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE SE MENCIONAN EN LA CLAUSULA SEXTA DE ESTE CONTRATO Y QUE SE HAYAN SACADO EN BUENAS CONDICIONES EN CADA EQUIPO Y LAS CUALES SE MULTIPLICARAN POR EL COSTO INDIVIDUAL RESPECTIVO DE CADA COPIA QUE SE HAYA SACADO EN CADA EQUIPO Y CUYO PRECIO SE SEÑALA EN LA CLAUSULA CUARTA DE ESTE INSTRUMENTO.

EN RELACIÓN A LO ANTERIOR LAS PARTES ESTABLECEN QUE LAS COPIAS QUE SALGAN EN MAL ESTADO POR EL MAL FUNCIONAMIENTO DE LAS FOTOCOPIADORAS Y/O POR QUE EL PAPEL O TONERS O REFACCIONES ESTEN EN MALAS CONDICIONES, ÉSTAS SE DESCONTARAN DEL PAGO MENSUAL. LO QUE SE REFLEJARA EN LOS REPORTES DEL NÚMERO DE COPIAS QUE MENSUALMENTE SE SAQUEN Y REGISTREN RESPECTIVAMENTE EN CADA UNO DE LOS EQUIPOS DE FOTOCOPIADO, CUYO REPORTE DEBE ESTAR EXPEDIDO Y FIRMADO POR EL RESPONSABLE DEL ALMACEN O POR EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCION GENERAL O POR LOS COORDINADORES O POR AUXILIARES ADMINISTRATIVOS DE CADA C.S.A.I. O POR LOS DIRECTORES U SUBDIRECTORES ADMINISTRATIVOS O JEFES DE RECURSOS HUMANOS Y FINANCIEROS DE CADA PLANTEL RESPECTIVO DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO EN QUE SE INSTALARÁN LOS EQUIPOS DE FOTOCOPIADO, SEGÚN CORRESPONDA.

ASIMISMO SE ESTABLECE POR LAS PARTES QUE EN EL PRECIO DE CADA COPIA QUE SE SAQUE EN CADA EQUIPO DE FOTOCOPIADO YA ESTA INCLUIDO LA RENTA DEL EQUIPO DE FOTOCOPIADO, ASI COMO EL COSTO DE TODOS LOS INSUMOS O SERVICIOS QUE SE REQUIERA PARA SACAR CADA COPIA, COMO SON REFACCIONES, SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y/O DE REPARACION PARA LAS FOTOCOPIADORAS, ASI COMO EL PAPEL (CARTA, OFICIO O DOBLE CARTA), REVELADOR, CILINDROS, TONERS O TINTAS.

CUARTA.- COSTO DE LAS COPIAS.- "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, MANTENDRA EL PRECIO FIJO POR CADA FOTOCOPIA QUE SE SAQUE EN CADA EQUIPO INDEPENDIEMENTE DE SU TAMAÑO, CUYO COSTO DE CADA FOTOCOPIA ES EL SIGUIENTE:

REGLON	TIPO DE MAQUINA	PRECIO FOTOCOPIADO	PRECIO IMPRESIÓN	PRECIO DIGITALIZACIÓN	SUB TOTAL	IVA 16%	TOTAL
1	EQUIPO TIPO 1	\$0.36 M.N.	\$0.36 M.N.	\$0.04 M.N.	\$0.7600 M.N.	\$0.1216 M.N.	\$0.8816 M.N.
2	EQUIPO TIPO 2	\$0.36 M.N.	\$0.36 M.N.	\$0.04 M.N.	\$0.7600 M.N.	\$0.1216 M.N.	\$0.8816 M.N.
3	EQUIPO TIPO 3	\$0.36 M.N.	\$0.36 M.N.	\$0.04 M.N.	\$0.7600 M.N.	\$0.1216 M.N.	\$0.8816 M.N.

004226

LAS PARTES ESTAN PLENAMENTE DE ACUERDO EN QUE LOS PRECIOS SON EN MONEDA NACIONAL Y SON FIJOS HASTA QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA Y SERÁN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO.

QUINTA.- AMBAS PARTES ESTAN PLENAMENTE DE ACUERDO EN QUE SÍ COMO CONSECUENCIA DEL PRESUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE Y POR RAZONES FUNDADAS FUERA NECESARIO AMPLIAR EL MONTO TOTAL SEÑALADO EN LA CLAUSULA TERCERA PARA LA EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO DEL SERVICIO DE LA RENTA DE LAS FOTOCOPIADORAS Y SI DICHO INCREMENTO NO EXCEDIERA DEL 20 % DEL MONTO ORIGINAL SEÑALADO EN ESTE CONTRATO, EN CONSECUENCIA "LA INSTITUCION" PODRA SOLICITAR A "EL PROVEEDOR" LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO, LO QUE SE FORMALIZARA DEBIDAMENTE POR ESCRITO.

SEXTA.- LUGAR DE LA ENTREGA E INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS FOTOCOPIADO.- "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A ENTREGAR E INSTALAR LOS EQUIPOS DE FOTOCOPIADO OBJETO DE ESTE CONTRATO ABIERTO, EN LOS DOMICILIOS Y/O DIRECCIONES DE CADA UNO DE LOS CENTROS EDUCATIVOS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS SIGUIENTES:

No.	NOMBRE DEL PLANTEL	DIRECCION
1	PLANTEL CANCÚN UNO	REGION 91 MANZANA 56 Y 57 CALLE 21 NORTE CP 77516, COL NUEVOS HORIZONTES, CANCÚN QUINTANA ROO., MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ
2	PLANTEL CANCUN DOS	AV. FRANCISCO I. MADERO RUTA 4 POR CALLE 137 REGION 102 CP. 77538, CANCÚN Q.R. MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ
3	PLANTEL CANCUN TRES ALFREDO V. BONFIL	AV. LAZARO CARDENAS S/N INT. ESC. SEC. GRAL. ROSARIO CASTELLANOS, COL. ALFREDO V. BONFIL, CANCÚN Q.R. MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ
4	PLANTEL CANCUN CUATRO	AV. CHETUMAL ESQ. KANLOL SUPER MANZANA 260 FRACC. PRADO NORTE
5	PLANTEL ISLA MUJERES	CARRETERA PERIMETRAL ORIENTE KM 1 S/N COL CENTRO CP 77400, ISLA MUJERES Q.R. MUNICIPIO DE ISLA MUJERES Q.R.
6	PLANTEL CIUDAD MUJERES	ZONA CONTINENTAL DEL MUNICIPIO ISLA MUJERES, EN PUERTO JUAREZ
7	PLANTEL COZUMEL	CALLE 27 SUR POR 50 AVENIDA COL SAN MIGUEL C.P. 77600, COZUMEL Q.R, MUNICIPIO DE COZUMEL Q.R.
8	PLANTEL PLAYA DEL CARMEN	AV. 30 ENTRE 10 Y 12 COL. CENTRO PLAYA DEL CARMEN Q.ROO, MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD Q.R.
9	PLANTEL IGNACIO ZARAGOZA	AV. PRINCIPAL IGNACIO ZARAGOZA Q. R., MUNICIPIO DE LAZARO CARDENAS Q.ROO
10	PLANTEL PUERTO MORELOS	DOMICILIO CONOCIDO DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD Q.R.
11	PLANTEL CHETUMAL 1	AV. INSURGENTES S/N COL FORJADORES CP 77025 CHETUMAL Q.ROO, MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO Q.R.

004225



No.	NOMBRE DEL PLANTEL	DIRECCION
12	PLANTEL CHETUMAL 2	AV. CONSTITUYENTES DEL 74 S/N ENTRE ERICK PAOLO Y AV. INSURGENTES CHETUMAL Q.ROO MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO Q.R.
13	PLANTEL BACALAR	AV. 17 X CALLE 16,18 Y 20 COL SERAPIO FLOTA MASS CP. 77930, MUNICIPIO DE BACALAR Q.R.
14	PLANTEL CARLOS A. MADRAZO	CARRETERA FEDERAL CHETUMAL-ESCARCEGA, CARLOS A. MADRAZO Q.R., MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO Q.R.
15	PLANTEL RIO HONDO	EJIDO PUCTE CARRETERA CON CRICERO UCUM-LA UNION, RIO HONDO Q.R., MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO Q.R.
16	PLANTEL NICOLAS BRAVO	CALLE NICOLAS BRAVO S/N NICOLAS BRAVO Q.ROO MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO Q.R.
17	PLANTEL MAYA BALAM	DOMICILIO CONOCIDO MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO
18	PLANTEL JOSE MA. MORELOS	AV. MIGUEL HIDALGO S/N COL GUADALUPE CP 77890, JOSE MARIA MORELOS Q.R., MUNICIPIO DE JOSÉ MARIA MORELOS
19	PLANTEL TIHOSUCO	DOMICILIO CONOCIDO TIHOSUCO Q.R., MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO Q.R.
20	PLANTEL SEÑOR	DOMICILIO CONOCIDO, MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO QUINTANA ROO
21	PLANTEL SABAN	DOMICILIO CONOCIDO SABAN Q.R., MUNICIPIO DE JOSÉ MARIA MORELOS, Q.R.
22	PLANTEL PRESIDENTE JUAREZ	DOMICILIO CONOCIDO DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO Q.R.
23	PLANTEL CANDELARIA	DOMICILIO CONOCIDO MUNICIPIO DE JOSE MARIA MORELOS QUINTANA ROO
24	C.S.A.I. CHETUMAL	AV. INSURGENTES S/N AL LADO DEL EDIFICIO DE BOMBEROS
25	C.S.A.I. PLAYA DEL CARMEN	AV. 30 ENTRE 10 Y 12 COL. CENTRO PLAYA DEL CARMEN Q.ROO, MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD Q.R.
26	C.S.A.I. CANCUN	CALLE 57 MANZANA 56 Y 57 POR CALLE 24 Y 18 REGION 91, CANCÚN Q.R. MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ
27	DIRECCIÓN GENERAL	AV. OTHON P. BLANCO NO. 243 COL. CENTRO CP. 77000, CHETUMAL Q. ROO
28	DIRECCIÓN ACADEMICA	AV. SAN SALVADOR NO. 229 ENTRE AVENIDA JUAREZ E INDEPENDENCIA
29	DIRECCIÓN PLANEACIÓN	AV. OTHON P. BLANCO NO. 243 COL. CENTRO CP. 77000, CHETUMAL Q. ROO

004224



No.	NOMBRE DEL PLANTEL	DIRECCION
30	COORDINACION ZONA CENTRO	CALLE 87, ENTRE CALLE 72 Y AV. CONSTITUYENTES FRENTE AL ESTADIO DE BEISBOL CHAN SANTA CRUZ C.P. 77200, MUNICIPIO FELIPE CARRILLO PUERTO
31	COORDINACION ZONA NORTE	CALLE 57, MANZANA 56 Y 57 POR CALLE 24 Y 18, REGION 91, CANCUN, QUINTANA ROO

ASIMISMO "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO PROPORCIONARÁ TOTALMENTE: EL SOPORTE DE SERVICIOS TÉCNICOS DE MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN, LOS TONERS, REVELADOR, HOJAS BLANCAS (CARTA, OFICIO, DOBLE CARTA) Y REFACCIONES SUFICIENTES Y NECESARIAS PARA QUE LOS EQUIPOS DE FOTOCOPIADO FUNCIONEN EN OPTIMAS CONDICIONES Y SE PUEDA PRESTAR EN TIEMPO Y FORMA EL SERVICIO DE FOTOCOPIADO A LOS ALUMNOS Y PERSONAL DE LOS CENTROS EDUCATIVOS YA CITADOS.

EL PROVEEDOR DEBERA NOTIFICAR AL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE ESTE COLEGIO, CON UN MINIMO DE 48 HORAS DE ANTICIPACION LA ENTREGA DEL EQUIPO DE FOTOCOPIADO PRESENTANDO UN CALENDARIO DE ENTREGA DONDE ESPECIFIQUE LA FECHA Y HORA APROXIMADA EN QUE REALIZARA LA ENTREGA DE LOS EQUIPOS DE FOTOCOPIADO EN CADA UNO DE LOS PLANTELES Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A EFECTO, DE QUE ESTE PRESENTE Y SANCIONE EL ACTO DE ENTREGA RECEPCION UN REPRESENTANTE DEL CENTRO EDUCATIVO, QUIEN RECIBIRA DICHO EQUIPO E INFORMARA QUE EL EQUIPO QUE RECIBE ESTA EN OPTIMAS CONDICIONES, ASI MISMO EL PROVEEDOR EN ESE MOMENTO PODRA DAR INICIO PARA CAPACITAR AL PERSONAL QUE DESIGNE EL PLANTEL.

SEPTIMA.- ANTICIPOS. "LA INSTITUCIÓN" NO ENTREGARÁ ANTICIPO ALGUNO.

OCTAVA.- GARANTÍAS. "EL PROVEEDOR" OTORGA EN ESTE ACTO FIANZA NO.1173-09890-0 EXPEDIDA POR AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V. A FAVOR DE "LA INSTITUCIÓN" Y POR LA CANTIDAD DE \$ 60,500.00 CORRESPONDIENTE AL 10% CON RESPECTO AL MONTO TOTAL DEL CONTRATO INCLUYENDO I.V.A. QUE CORRESPONDEN A LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO AL CONTRATO ABIERTO, MISMA QUE SE HARA EFECTIVA EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON CUALQUIERA DE SUS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE INSTRUMENTO. ASIMISMO SE OBLIGA "EL PROVEEDOR" A SUSTITUIR EL EQUIPO, LOS MATERIALES DE IMPRESIÓN O BIENES EN UN PLAZO NO MAYOR A 15 DIAS NATURALES A PARTIR DE QUE SE LE SEA REPORTADO LOS DESPERFECTOS, DEFICIENCIA, CALIDAD NO REQUERIDA, DAÑOS, ERRORES O VICIOS OCULTOS, OBLIGANDOSE "EL PROVEEDOR" A RECOGERLOS EN EL PLANTEL O CENTRO EDUCATIVO QUE CORRESPONDA Y DEVOLVERLOS EN EL MISMO CENTRO EDUCATIVO, EXCEPTUÁNDOSE LOS CASOS EN QUE "EL PROVEEDOR" MEDIANTE SOLICITUD POR ESCRITO COMPRUEBE QUE REQUIERE DE UNA PRORROGA DEL PLAZO DE SUSTITUCIÓN, LA QUE NO DEBERA SER MAYOR A CINCO DIAS NATURALES ADICIONALES A LA INICIAL, EN CASO CONTRARIO SE PROCEDERA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA DECIMA PRIMERA.

AMBAS PARTES SEÑALAN QUE EN CASO DE QUE LOS EQUIPOS DE FOTOCOPIADOS MULTIFUNCIONALES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO RESULTASEN CON DEFECTOS DE FABRICACIÓN O DAÑOS DERIVADOS DE SU TRANSPORTACIÓN O ENTREGA, "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A EFECTUAR EL CAMBIO DE LOS MISMOS POR NUEVOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL PARRAFO QUE ANTECEDE Y EN CASO DE INCUMPLIMIENTO SE HARA EFECTIVA LA FIANZA ANTES MENCIONADA.

004223

"LA INSTITUCIÓN" DARA COMO VALIDA LA FIANZA DE GARANTIA DEL CONTRATO ABIERTO, UNA VEZ QUE SE VERIFIQUEN LA AUTENTICIDAD DE LA MISMA A TRAVES DE LA ASOCIACIÓN DE COMPAÑIAS AFIANZADORAS DE MEXICO, A.C. Y CON LA AFIANZADORA CORRESPONDIENTE.

"LA INSTITUCIÓN" DEVOLVERA LA FIANZA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, DIEZ DIAS POSTERIORES A LA FECHA EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO Y LA GARANTIA DE LOS SERVICIOS, O CUANDO PROCEDA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO ABIERTO, EN LA INTELIGENCIA DE QUE SOLO PODRA SER CANCELADA MEDIANTE AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "LA INSTITUCIÓN".

NOVENA.- FORMA DE PAGO.- "LA INSTITUCIÓN" PAGARA A "EL PROVEEDOR" EL 100% DEL MONTO TOTAL DE LA RENTA MENSUAL DE CADA UNO DE LOS EQUIPOS DE FOTOCOPIADO EN LOS TERMINOS QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CONTRATO ABIERTO EN UN PLAZO **NO MAYOR DE 20 DIAS NATURALES POSTERIORES** A LA FECHA EN QUE HAYAN RECEPCIONADO EN EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, LAS FACTURAS ORIGINALES QUE DEBERÁN CONTENER POR SEPARADO LO CORRESPONDIENTE AL % DEL IVA, LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LAS FACTURAS QUE SE MENCIONAN SERÁN LAS ORDENES DE SERVICIOS Y LOS REPORTES DEL NUMERO DE COPIAS QUE MENSUALMENTE SE SAQUEN Y REGISTREN RESPECTIVAMENTE EN CADA UNO DE LOS EQUIPOS DE FOTOCOPIADO, CON LA FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ALMACEN O POR EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCION GENERAL O POR LOS COORDINADORES O POR AUXILIARES ADMINISTRATIVOS DE CADA C.S.A.I. O POR LOS DIRECTORES U SUBDIRECTORES ADMINISTRATIVOS O JEFES DE RECURSOS HUMANOS Y FINANCIEROS DE CADA PLANTEL RESPECTIVO DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y EN LA QUE SE ESPECIFICA EL HABER RECIBIDO EL SERVICIO.

DECIMA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- "EL PROVEEDOR" QUEDARÁ OBLIGADO ANTE "LA INSTITUCIÓN" A RESPONDER POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS EN LA CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, Y EN CASO DE INCUMPLIMIENTO SE HARA EFECTIVA LA GARANTÍA SEÑALADA EN LA CLAUSULA OCTAVA DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA.- PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN DEL CONTRATO ABIERTO.-PARA EL CASO DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS EQUIPOS DE FOTOCOPIADO MULTIFUNCIONAL, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, SE ESTABLECE COMO PENA CONVENCIONAL EL 1% DEL SALDO INSOLUTO QUE CORRESPONDA A LOS EQUIPOS DE FOTOCOPIADO QUE SE HAN DEJADO DE SUMINISTRAR, POR CADA DÍA DE ATRASO, SIN QUE LA ACUMULACIÓN DE DICHA PENA PUEDA REBASAR EN SU TOTALIDAD EN 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO ABIERTO, QUE DEBERÁ PAGAR "EL PROVEEDOR" A "LA INSTITUCIÓN", CANTIDADES QUE EN SU CASO, SE HARÁN EFECTIVAS MEDIANTE LA FIANZA QUE OTORGA COMO GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO Y A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA OCTAVA, EN LA INTELIGENCIA DE QUE PASADO DOS SEMANAS DE ATRASO PODRÁ "LA INSTITUCIÓN" DAR POR TERMINADO O RESCINDIDO EXTRAJUDICIALMENTE EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO CON RESPONSABILIDAD DEL "PROVEEDOR" Y "LA INSTITUCION" PROCEDERA A RECLAMAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CORRESPONDA.

DECIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO.- AMBAS PARTES ESTAN PLENAMENTE DE ACUERDO EN QUE UNICAMENTE "LA INSTITUCION" PODRÁ DAR POR TERMINADO EN FORMA ANTICIPADA EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO SIN NECESIDAD DE DECLARACION JUDICIAL EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES CASOS: A) CUANDO "LA INSTITUCION" DECIDA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO POR MOTIVOS PERSONALES JUSTIFICADOS O NO JUSTIFICADOS; B) CUANDO "LA INSTITUCIÓN" DECIDA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO POR CARENCIA Y/O INSUFICIENCIA PRESUPUESTAL; C) CUANDO "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO O EN EL CASO DE QUE SE DE ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE RESCICION O TERMINACION DE CONTRATO ABIERTO PREVISTOS EN LAS CLAUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, Y EN CASO DE QUE ASI SEA "LA INSTITUCION" LO

004222

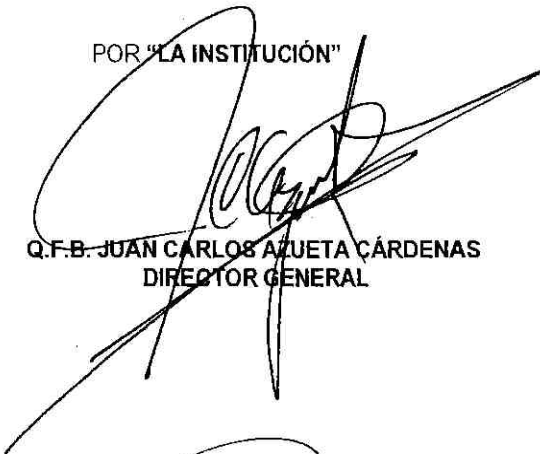
COMUNICARA POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" INDICANDO LAS CAUSAS Y FECHA DE TERMINACION, PACTADO EN ESTE MOMENTO LAS PARTES POR SU PLENA VOLUNTAD QUE "LA INSTITUCION" NO TENDRA NINGUN TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL NI CONTRACTUAL POR LA TERMINACION ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO ABIERTO, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" CONDONA A "LA INSTITUCION" TODO TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL O CONTRACTUAL POR LA TERMINACION ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO.

DECIMA TERCERA.- EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO ES DE NATURALEZA CIVIL, POR LO QUE PARA SU INTERPRETACION, RESCISION, CUMPLIMIENTO O CUALQUIERA OTRA ACCION, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LOS TRIBUNALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHETUMAL QUINTANA ROO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZON DE DOMICILIO PRESENTE O FUTURO LES PUDIERA CORRESPONDER.

SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO AL PRIMER DIA DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.

POR "LA INSTITUCION"

POR "EL PROVEEDOR"



Q.F.B. JUAN CARLOS AZUETA CÁRDENAS
DIRECTOR GENERAL



LIC. ANA MARTHA AGUILAR VAQUIER
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS



LIC. FELIPE DE JESUS CRIOLLO RIVERO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO



LIC. JUAN JIMÉNEZ MORENO
ASESOR JURIDICO

004221